



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.570 / 2012.

ZAPALLAR, 27 de Junio de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.224/2012 de fecha 4 de Junio de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:


- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Renovación Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato a Honorarios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gerardo Alexis Barraza Véliz, de fecha 27 de Junio de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato a Honorarios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GERARDO ALEXIS BARRAZA VELIZ**, Cédula Nacional de Identidad N° / chileno, de profesión Ingeniero Aarónomo, domiciliado para estos efectos en ✓
- 2° El Profesional desempeñará la función de **Jefe Técnico del Programa PRODESAL**. ✓
- 3° La remuneración acordada es la siguiente:
 - a) La suma bruta mensual de **\$ 947.588.-** (novecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos), incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios. ✓
 - b) Además se pagará un bono de **\$ 120.771.-** (ciento veinte mil setecientos setenta y un pesos) mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantención del vehículo, contra presentación de boleta de honorarios. ✓
- 4° El presente contrato regirá desde el día **2 de Mayo de 2012** y hasta el **30 de Abril del año 2013**, ambas fechas inclusive. ✓
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán todas las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto al ítem 114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2012 / D.A. N° 2570, 2012

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2- DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 3- INTERESADO.
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5- PRODESAL.
- 6- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.